

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 172-2020-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023.**

Lic. Walter Narváez Mancero
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público en las entidades del régimen autónomo descentralizado que el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el artículo 253 determina la forma de integración del Consejo Cantonal.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y a administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.- Cootad en su artículo 44 establece: "Constituye patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la Ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como los recursos que provengan de los ingresos propios de las asignaciones del presupuesto general del Estado (...)"

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- es su artículo 425 establece: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de la propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituye Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, Los Concejos Metropolitanos, Los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1,2,3,4,5,6,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el Art. 35 de la ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."

Que, el literal e) del Art 77 de la ley de organización de la contraloría general del estado dispone como atribución y obligación de la máxima autoridad. "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones "; y

Que, el literal b) del Art. 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesa ejercer de manera exclusiva a la facultad ejecutiva:

Que, el Art 60) literal 1 del COOTAD designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde la participación del Gobierno Municipal: así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; y

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.- COOTAD.- en su Artículo 414 establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su

favor, así como, los recursos que provengan a los ingresos propios y de asignaciones del presupuesto general del Estado.

Que, el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.- COOTAD- en su artículo 425 establece: "Conservación de bienes.-Que, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código"...

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización vigente y mas leyes conexas.

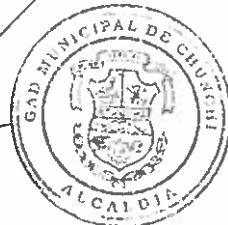
RESUELVE

APROBAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SE EJECUTARA DESDE EL 02 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020; SEGÚN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EFECTO

Dado y firmado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 3 días del mes de Enero del 2020.

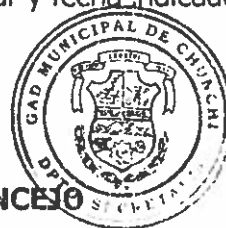
COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTES

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



Certifico: Que la resolución que antecede expidió y firmó el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del GAD Municipal de CHUNCHI, en el lugar y fecha indicados.

Arg. Marco Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHUNCHI**

JEFATURA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

TEL. 0323936-244 EXT. 116

GENERAL CORDOVA Y CAPITAN RICAURTE

**PLAN DE MANTENIMIENTO PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES
DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
MACRO-PROCESO PROCESO SUBPROCESO**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL
DE CHUNCHI**

Que el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.- Cootad en su artículo 44 establece: "Constituye patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como los recursos que provengan de los ingresos propios de las asignaciones del presupuesto general del Estado (...)"

Que. el Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- en su Artículo 425 establece: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código"

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por lo principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituye Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, Los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHUNCHI**

JEFATURA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

TLF. 0323936-244 EXT. 116

GENERAL CORDOVA Y CAPITAN RICAURTE

Que, el Art. 59 del Cootad dispone que el Alcalde o Alcaldesa sea la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el Art. 60 literal b) del Cootad señala como atribución del Alcalde le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos con los cuales se examinan periódicamente las condiciones de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y en uso del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Chunchi, a fin de asegurar la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento reduciendo las posibles averías y fallos, garantizando la disponibilidad y el funcionamiento eficiente de los recursos físicos y tecnológicos, para obtener así el rendimiento máximo de la inversión económica en estos recursos.

3. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable desde la ejecución de los planes de mantenimiento e Infraestructura hasta su reparación, adecuación y/o correcto uso de los bienes muebles e inmuebles en todas las dependencias del GAD Municipal de Chunchi.

4. BASE LEGAL

☐☐ Constitución de la República del Ecuador

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, Las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.."

Que, el Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHUNCHI**

IEFATURA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

TLF. 0323936-244 EXT. 116

GENERAL CORDOVA Y CAPITAN RICAURTE

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.- COOTAD - en su Artículo 414 establece: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futura a cualquier titulo, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD - en su Artículo 425 establece: "Conservación de bienes.- Que, es obligación de los gobiernos autónomas descentralizadas velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código"...

EJECUCIÓN:

EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SE EJECUTARA DESDE EL 02 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020; SEGÚN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EFECTO.

PARA CONSTANCIA DE LA EJECUCION DEL PLAN FIRMAN AL PIE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.



Abg. Kathya Chiriboga

JEFE ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUUMANO



ING. Dennis Garces
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

